

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 80**

**SANTIAGO, 20 de Enero de 2017**

**VISTO:**

1. Los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
3. DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia.
4. El Decreto N° 509 de 1983; del Ministerio del Interior, Arts. 27°, 28° y 29°, Reglamento ONEMI.
5. D.S. de Interior N° 156 de 2002, Plan Nacional de Protección Civil, y Decreto Supremo N° 38 de 18.03.2011, que lo modifica.
6. Resolución Exenta N°2263 de 09.11.2016 de la Intendencia Metropolitana que aprueba actualización del Plan Regional de Acción, Coordinación y Comunicación de Emergencias Forestales (ACCEFOR), para la Intendencia Regional Metropolitana,
7. Plan Regional de Protección Civil, cuya actualización fue aprobada por Resolución Exenta N° 111 de 2015, de esta Intendencia Regional Metropolitana.
8. Resolución Exenta N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
9. El Informe técnico de 20.01.2017, de la Dirección Regional de ONEMI Región Metropolitana de Santiago.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que en el citado informe se indica la existencia de simultaneidad de Incendios Forestales que implican una amenaza inminente a centros poblados y/o infraestructura crítica, estos son Incendios Forestales con comportamiento extremos y para los que no se cuentan con suficientes recursos de combate terrestre y/o aéreo.
- 2.- Que, por el documento indicado en los vistos, es facultad de la Autoridad Regional disponer la declaración de Alerta en el grado correspondiente a la situación enfrentada según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil, a fin que se adopten las medidas destinadas a prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes.

**RESUELVO:**

**1° DECLÁRASE** condición de Alerta Amarilla, para el Sistema de Protección Civil en la Provincia Cordillera de la Región Metropolitana de Santiago, a contar del día 20 de enero de 2017, y hasta que las condiciones de riesgo así lo ameriten.

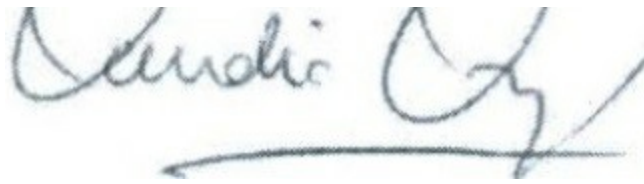
Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia, según los procedimientos específicos correspondientes a este grado de Alerta, desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI.

2° Los señores Alcaldes de las comunas de la Provincia Cordillera y del resto de la Región, los Gobernadores Provinciales, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, considerando las eventuales variaciones de la situación alertada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



25/01/2017



Claudio Orrego Larrain  
9404352-2  
Intendente Región Metropolitana

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** xNfR12w8AOtB1NRiPE5GUQ==

IFF/AOR/PPA/JGH/ppa

**ID DOC : 15007061**

Distribución:

1. /Gobernación Provincial de Cordillera
2. ONEMI REGIONAL
3. ONEMI
4. CONAF
5. /Gobernación Provincial de Chacabuco
6. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
7. /Gobernación Provincial de Melipilla
8. /Gobernación Provincial de Maipo
9. /Gobernación Provincial de Talagante
10. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes
11. SEREMIS RM
12. Municipalidades RM